

titucional, las funciones e interrelaciones de sus diferentes Unidades.

b) Reglamento de Personal, donde se normarán las obligaciones, deberes, responsabilidades, derechos y beneficios de los funcionarios y empleados de LA CORPORACION.

c) Reglamento de Servicio, que establecerá las condiciones en que LA CORPORACION concederá servicios al público.

d) Reglamento de Compras, que fijará el procedimiento para la adquisición de bienes.

e) Otros Reglamentos de funcionamiento interno, que fijarán los sistemas de trabajo, así como los procedimientos de las actividades del organismo.

Art. 47. Toda modificación de organización, procedimiento, condiciones de servicio u obligaciones y derechos del personal, será realizada previa la modificación del Reglamento correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3403, que designa el mes de junio de cada año como
"Mes del Sordomudo".

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3403

CONSIDERANDO que la Asociación Pro-Educación de los

Sordomudos, Inc. se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que se designe el mes de junio de cada año como "Mes del Sordomudo".

CONSIDERANDO que es oportuno dedicar uno de los meses de cada año a respaldar la campaña que realiza la indicada Asociación, para levantar fondos con el propósito de destinarlos a su obra benéfica;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. El mes de junio de cada año queda designado como "Mes del Sordomudo".

Art. 2. Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3404, que integra la Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de San Juan de la Maguana.
(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3404

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo